de todas las providencias que con
duscan a que en essa provincia se cau
que sobre el año q̃ viene de mill setez.os
y veinte y tres el Salim.to de yervas
debaxo de las mismas reglas partici pa
das hasta aqui, y que en la propia con
formidad se continue el dello enajenado
para con todos los q̃ no hubieren cumplido
con lo que prescriuen las ordenes que pa
ra liuertarlos de el sean expedido
y de quedar en executarlo assi me dara
V.m aviso guarde Dios a V.m mu
chos años como deseo: Madrid y Diziem
bre veinte y seis de mill setez.os y
veinte y dos = El Marq.s de Campo
florido = Señor D.n Juan Ant.o de la
Portilla

Y en vista de dho R.l Decreto y orden
preinserta mande se hiziesse saver
al Ayuntam.to de esta Ciud.d y se
publicasse en las partes y sitios acos
tumbrados, y por lo q̃ tocava a las
Ciudades Villas y lugares de este Reyno
se despachasen Heredas y para que ten
ga cumplido efecto lo resuelto por
S.M. de su parte exorto y requiero